MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

*RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º*76-2025-A-MDP/LC

Pichari, 30 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°043-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha28 de enero de 2025, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, el Informe N°080-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 23 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°35-2025-MDP/SGDT-AJP-J, de fecha 21 de enero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Expediente Administrativo N°848-2025, presentado por la Sra. Haydee Pinto Guevarra con DNI N°44972438, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente Administrativo N°848-2025, presentado por la Sra. Haydee Pinto Guevarra con DNI N°44972438, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Progreso con el Jr. Amazonas, Mz. C3, Lote N°1, Sector La Victoria del distrito de Pichari-Provincia La convención – Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N°35-2025-MDP/SGDT-AJP-J, de fecha 21 de enero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación de la sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N°043-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha28 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la Av. Progreso con el Jr. Amazonas, Mz. C3, Lote N°1, Sector La Victoria del distrito de Pichari- Provincia La convención – Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001380, del cual se SUBDIVIDIRA en 2 **Sub lotes** según el siguiente detalle: **sub Lote Mz. "C3" lote 1 (Remanente)** con un área de 172.00m2 y un perímetro de 53.40 ml y el **Sub Lote Mz. "C3" lote N°1A (Resultante)** con un área de 165.00m2 y perímetro de 52.00ml, debiendo expedirse un acto resolutivo de Alcaldía;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano "*Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen* para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "*El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración*

jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: *"Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";*

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en la Av. Progreso con el Jr. Amazonas, Mz. C3, Lote N°1, Sector La Victoria del distrito de Pichari- Provincia La convención – Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N°P60001380, como se detalla a continuación:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ Mz. "C3" LOTE 1

PROPIETARIOS: SRA. GUILLEN ARONE ISABEL
SR. CHAVEZ HUAMAN DAVID

LINDEROS:	**MEDIDA:**	**COLINDANCIA:**
Por el frente	29.90 m.l.	Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	11.10 m.l.	Av. Progreso
Por el lateral izquierdo	11.00 m.l.	Lote 2
Por el fondo	31.40 m.l.	Lote 30

Área: 337.00 m². **Perímetro : 83.40 ml.**

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "C3" LOTE 1 (Remanente)

PROPIETARIOS: SRA. GUILLEN ARONE ISABEL
SR. CHAVEZ HUAMAN DAVID

LINDEROS:	**MEDIDA:**	**COLINDANCIA:**
Por el frente	14.90 m.l.	Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	11.10 m.l.	Av. Progreso
Por el lateral izquierdo	11.00 m.l.	Lote 1A (Resultante)
Por el fondo	16.40 m.l.	Lote 30

Área: 172.00 m². **Perímetro : 53.40 ml.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "C3" LOTE 1A (Resultante)

PROPIETARIOS: SRA. PINTO GUEVARRA HAYDEE
SR. JUAREZ PINTO KITS MEYER

LINDEROS:	**MEDIDA:**	**COLINDANCIA:**
Por el frente	15.00 m.l.	Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	11.00 m.l.	Lote 1 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	11.00 m.l.	Lote 2
Por el fondo	15.00 m.l.	Lote 30

Área: 165.00 m². **Perímetro : 52.00 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE